

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira 24 de Diciembre de 2021. A Despacho con escrito de la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1747**  
**Radicación: 2021-486**

Palmira, veinticuatro (24) de Diciembre de Dos Mil Veinte y Uno (2021).

La apoderada de la parte actora allega los correos electrónicos de las entidades BANAGRARIO, BANCOOMEVA, AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO VVWB, BANCAMIA, FINANCIERA CAMBIAMOS S.A., ACCIONES & VALORES, GIROS & FINANZAS, TITAN INTERCONTINENTAL S.A., de la ciudad de Palmira, que le fueron solicitados por el Juzgado en providencia No 1414 del 26 de octubre de la anualidad para ordenar la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, se ordena la retención, de las sumas de dinero que posea el demandado en dichas entidades bancarias. Librar por Secretaria los respectivos oficios.

Por lo expuesto el Juzgado,

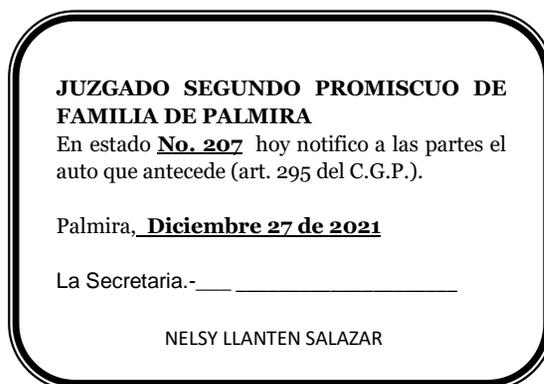
**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ORDENAR la retención de las sumas de dinero que posea el demandado PEDRO BALANTA VIAFARA en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones, divisas, dividendos, giros sobre operaciones de depósitos, y/o inversión o cualquier otro título en las entidades BANAGRARIO, BANCOOMEVA, AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO VVWB, BANCAMIA, FINANCIERA CAMBIAMOS S.A., ACCIONES & VALORES, GIROS & FINANZAS, TITAN INTERCONTINENTAL S.A., de la ciudad de Palmira. Librar por Secretaria los respectivos oficios a los correos electrónicos suministrados por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ



Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41036588adf34f7cb9a55164f26984064e03596279895c9fa26f422575d54561**

Documento generado en 24/12/2021 02:38:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>